

ORDENANZA MUNICIPAL N° 320-MDCH

Chaclacayo, 30 de marzo de 2015

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Informe N° 048-2015-GM/MDCH, de la Gerencia General Municipal, los Informes N° 043-2015-GPP/MDCH y 044-2015-GPP/MDCH, el Memorando N° 136-2015-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 129-2015-DOPR/MDCH, de la División de Obras Privadas, los Informes N° 113-2015-GAF/MDCH y 114-2015-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 025-2015-URH-GAF/MDCH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 080-2015-UAYSG-GAF/MDCH, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° 131-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establecen la forma y oportunidad para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que para el caso se deberá publicar el dispositivo legal que aprueba el TUPA, en el diario encargado de los avisos judiciales de la región y el texto íntegro del TUPA deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional.

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML y su

modificatoria Ordenanza N° 1833-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los Artículos 9°. Numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cual contiene un total de 79 Procedimientos Administrativos y 18 Servicios brindados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, así como sus reglamentos.

Asimismo, los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase la publicación en el diario Oficial el Peruano, de las estructuras de costos que sustentan la determinación del importe de las tasas referidas a la instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conforme a lo previsto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC.

Asimismo, dispóngase la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el

Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- El anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza y sus anexos, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de libre reproducción.

ARTÍCULO OCTAVO.- Deróguese la Ordenanza N° 079-MDCH y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ING. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE